

CTCP-10-00067-2020

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
CAMILO ERNESTO LIZARAZO SANDOVAL
E-mail: viascolombia@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-001144

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	20 de enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0051 -CONSULTA
Código referencia	O-4-962
tema	Responsabilidades contador público al terminar su contrato

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulan en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

La respuesta a su consulta la puede encontrar en los conceptos 2019-1221 y 2020-0022, en los cuales el CTCP se refirió a las responsabilidades de un contador público cuando renuncia al cargo o suspende la prestación de servicios en una entidad. Estos conceptos pueden ser obtenidos ingresando a la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“En mi calidad de representante legal de la empresa CIDTEC SAS, solicito su colaboración con el fin de definir como se tiene que realizar le entrega del cargo del contador de la empresa que laboro durante dos años en la empresa (contrato laboral con todas las prestaciones de ley tiempo completo), y este presenta renunció el día 24 de diciembre de 2019 y en la carta aclara que laborara hasta el día 15 de enero para entregar la información en el sistema. ¿Está obligado a presentar Estados financieros a corte 31 de diciembre de 2019? ¿Qué información tiene que entregar? “

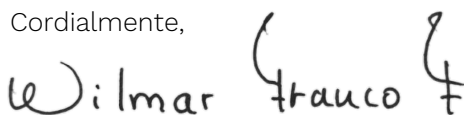
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

La respuesta a su consulta la puede encontrar en los conceptos 2019-1221 y 2020-0022, en los cuales el CTCP se refirió a las responsabilidades de un contador público cuando renuncia al cargo o suspende la prestación de servicios en una entidad. Estos conceptos pueden ser obtenidos ingresando a la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-001144

CTCP

Bogota D.C, 27 de febrero de 2020

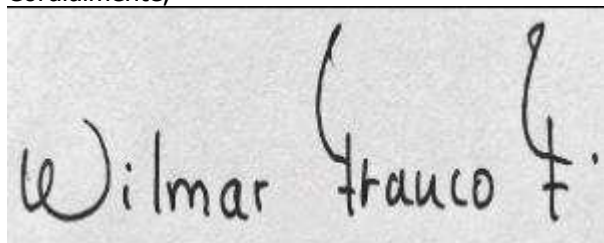
Señor(a)
CAMILO ERNESTO LIZARAZO SANDOVAL
viascolombia@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0051

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

Fecha firma: 27/02/2020 02:48:49 GMT-0500

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20